

# Acuerdo Municipal

N° 10- 2021- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021 Marzo 19

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2021, trató la propuesta de "Convenio con la Municipalidad Distrital de Socabaya" y;

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 031-2020-MDJLBYR de fecha 19 de agosto del 2020, se aprobó el Convenio de **Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la Formulación y Ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública a nivel de IOARR** para la Ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Caracas Distrito de Socabaya – Arequipa (colindantes entre los distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Socabaya);

Que, mediante Oficio N° 059-2020-MDS/A-GM-GDU ingresado con Reg. T.D. N° 12577-2020, la Municipalidad Distrital de Socabaya, hace llegar el modelo de Convenio Específico y el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**;

Que, con fecha 26 de febrero del 2021 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2021-MDS/A-GM; la Gerencia Municipal de Socabaya aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, cuyo presupuesto asciende a S/ 225, 997.03 (Doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete con 03/100 soles), siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45 días calendario), bajo la modalidad de CONTRATA;

Que, el Expediente Técnico en mención señala en el punto 8 de su Memoria Descriptiva lo siguiente: *La zona a intervenir de la Avenida Caracas el cual comprende desde la prog 0+00 hasta la progr 0+320 metros lineales de acuerdo a los planos del presente proyecto así mismo se encuentra ubicada entre las jurisdicciones de dos municipalidades distritales como son:*

# Acuerdo Municipal

## N° 10-2021-MDJLBYR

Municipalidad Distrital de Socabaya y Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Según la Ley N° 26455 (Creación del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa) mediante el convenio marco se tiene que el límite divisorio de ambos distritos es el eje central de la Avenida Caracas por lo tanto la participación para su ejecución corresponde en un 50% a la Municipalidad Distrital de Socabaya y un 50% a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe N° 134-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 112,998.51 el cual corresponde al 50% del monto de ejecución del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 043-2021-GPP/GM-MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que realizada la evaluación al Marco Presupuestal para la ejecución de proyecto de inversión, se emite opinión favorable indicando que se cuenta con saldo disponible por el monto de S/ 112,998.51 (Ciento doce mil novecientos noventa y ocho mil con 51/100 soles) para financiar el 50% del total del proyecto de inversión, con rubro de financiamiento 18. Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, el numeral 16.2 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan en el caso de los gobiernos locales mediante Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente. El Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, el numeral 16.3 de la misma ley señala que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los Recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Informe N° 187-2021-SGOOPP/GDU-NDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que el tramo a intervenir de la Av. Caracas 320 m (entre la Calle Zela y el Mercado 03 de Octubre) materia Expediente Técnico, se encuentra en malas condiciones, ya que el pavimento flexible está deteriorado, lo que genera malestar a las personas que residen en la Av. Caracas, en el Transporte Público y Privado, razón por la que ambos gobiernos locales han visto la necesidad de su intervención;

Que, la Municipalidad de Socabaya se encargará de la ejecución y liquidación del proyecto, remitiendo la misma a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Artículo 9 lo siguiente:

### Artículo. 9. Atribuciones del Concejo Municipal que corresponde al concejo municipal:

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

# Acuerdo Municipal

## N° 10- 2021- MDJLBYSR

Asimismo, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece en el Art. 82° lo siguiente:

### Artículo 82.- Encargo de gestión

82.1 La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.

82.2 El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.

82.3 El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad.

82.4 Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo.

### Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, las Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR se encuentran enmarcadas dentro de la normativa establecida en el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, su Reglamento aprobado por el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF** y la Directiva N°001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

# Acuerdo Municipal

N° 10- 2021- MDJLBYR

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que en su Art. 10 Criterios para la programación multianual de inversiones lo siguiente.-  
(...) **Coordinación intra e intergubernamental: las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.**

Que, asimismo la Ley de Presupuesto Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece en su Art. 16.1 inciso m) lo siguiente: **Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:**

m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, **previa suscripción del convenio respectivo.** Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, en mérito a ello, el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO Y DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE IOARR, DENOMINADO "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL (LA) TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2502809; hecho luego a través del Oficio N° 059-2020-MDS/A-GM-GDU ingresado con Reg. T.D. N° 12577-2020 por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal para la realización de transferencias financieras conforme a la ley de presupuesto del presente año y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA acordaron lo siguiente:**

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO Y DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL IOAR, DENOMINADO "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL (LA)**

# Acuerdo Municipal

N° 10- 2021- MDJLBYR

TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2502809.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la Transferencia Financiera por el monto de S/. 112, 998.51 (Ciento doce mil novecientos noventa y ocho mil con 51/100 soles) que corresponde al 50% del gasto de ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE IOARR, DENOMINADO "REPARACION DE VIAS VECINALES EN EL (LA) TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2502809, del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16.2 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme lo señalado en el CLÁUSULA TERCERA del Convenio materia el presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del convenio específico con la Municipalidad Distrital de Socabaya en mérito a los considerados expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones respectivas conforme a lo establecido en el Art. 16.3 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 en cuanto al monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, así como del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de ambas entidades en el marco del Convenio Específico y de Transferencia Financiera que se señala en el Artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** se proceda a la publicación del Acuerdo de Concejo Municipal a emitirse en la página web de la entidad, [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretario General

  
C.D. Paul Rondón Andrade  
Alcalde

400443